



BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL APRENDIZAJE Y PERFECCIONAMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS - 2025

La FUNDACIÓN FRANCISCO JOSÉ TRASPUESTO MIGUEL publica a través de la siguiente convocatoria las bases para la adjudicación de ayudas a los beneficiarios de la Fundación que deseen aprender o perfeccionar un idioma extranjero en el año 2025.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases consiste en regular la dotación de ayudas para el aprendizaje y perfeccionamiento de un idioma extranjero en el extranjero que la FUNDACIÓN FRANCISCO JOSÉ TRASPUESTO MIGUEL otorga a sus beneficiarios en el año 2025.
2. Las ayudas se destinarán a sufragar, total o parcialmente, el coste de la matrícula correspondiente al curso académico, así como el viaje, manutención y la estancia en el país de destino debidamente justificados.

SEGUNDA.- Cursos financiados.

Serán financiados los cursos impartidos por Centros Educativos que cuenten con el reconocimiento oficial del País en el que éste se lleve a cabo. Los cursos no reconocidos únicamente se entenderán financiados cuando el prestigio o interés que pudieran suscitar los mismos lo hagan pertinente a juicio de la Comisión de Ayudas al Estudio. La decisión de incluir un curso no reconocido será adoptada por la Comisión de Ayudas al Estudio. Esta decisión será irrecurrible.

TERCERA.- Dotación económica.

La dotación económica que la FUNDACIÓN establece para la presente convocatoria es de 26.400 Euros.

CUARTA.- Comisión de Ayudas al Estudio.

La Comisión de Ayudas al Estudio, creada de conformidad a lo establecido en el Régimen General, evaluará las solicitudes y decidirá sobre aquellas, basándose para ello en los criterios de selección establecidos en la presente convocatoria.

QUINTA.- Cuantía de las becas y fechas de referencia.

1. El importe máximo de cada beca será de 3.300 € por estudiante
En ningún caso dicha ayuda podrá superar en su cuantía al coste de la matrícula, más gastos de viaje, manutención y estancia justificados del curso financiado.
2. El número de becas inicialmente cubiertas por esta convocatoria es indeterminado. Las ayudas se cuantificarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Cuando el total de las cuantías solicitadas por los beneficiados que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, resulte inferior al total de la dotación económica establecida en la BASE TERCERA, las becas concedidas cubrirán el coste indicado en la cláusula PRIMERA.2 con los límites fijados en el apartado 1.
 - b) Cuando el total de las cuantías solicitadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, sea superior al total de la dotación económica establecida en la BASE TERCERA, las ayudas finalmente concedidas se repartirán a prorrata entre las solicitudes recibidas, en proporción al importe de la beca solicitada.

3. Cuando el número de solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria sea tal, que el otorgamiento de las ayudas a todos ellos desvirtuara el objetivo de la FUNDACIÓN de sufragar en un porcentaje importante los estudios de lengua extranjera, las ayudas se limitarán a un número determinado de solicitantes.

En tal caso los beneficiarios elegidos serán aquellos que a juicio de la Comisión de Ayudas al Estudio mejor cumplan con los criterios generales establecidos en la BASE NOVENA de la presente convocatoria.

4. El curso de idiomas debe estar finalizado antes del 31 de marzo de 2026.
5. La fecha de referencia para la fijación de la edad a que hace referencia los límites de todas las bases es el 30 de junio de 2025.

SEXTA.- Requisitos de los solicitantes

1. Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria los beneficiarios de la FUNDACIÓN, que tengan hijos que se propongan la realización de un curso de aprendizaje o perfeccionamiento de un idioma extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la BASE PRIMERA, párrafo segundo, siempre que tengan un mínimo de 13 años de edad y menos de 24 años de edad a 30 de junio de 2025.
2. La duración mínima del curso será de dos semanas.
3. El número mínimo de horas lectivas será de 20 horas por semana.
4. Además, se deberán cumplir los requisitos generales siguientes:
 - 4.1 Cuando el beneficiado tenga más de 13 años y no supere los 17 años se exigirá:
 - que justifiquen haber obtenido la calificación de APROBADO en la asignatura de Idioma del último curso de estudios realizado anterior a la fecha de solicitud de la beca.
 - La acreditación del aprovechamiento del curso del idioma en el extranjero del año anterior, mediante la entrega de una copia del diploma obtenido por el centro educativo, excepto el primer año de solicitud.
 - 4.2 Cuando el beneficiado tenga más de 17 años y no supere los 21 años se exigirá:
 - 4.2.1 Si el beneficiado ha disfrutado de 3 o más becas de Idiomas por parte de esta Fundación, estar en posesión del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o título equivalente emitido por una entidad oficial Nacional o Extranjera.
 - 4.2.2 En otro caso, estar en posesión del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o título equivalente emitido por una entidad oficial Nacional o Extranjera.
 - 4.3 Cuando el beneficiado tenga más de 21 años y no supere los 24 años se exigirá:
 - 4.3.1 Si el beneficiado ha disfrutado de 3 o más becas de Idiomas por parte de esta Fundación, estar en posesión del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o título equivalente emitido por una entidad oficial Nacional o Extranjera.
 - 4.3.2 En otro caso, estar en posesión del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o título equivalente emitido por una entidad oficial Nacional o Extranjera.
5. Si algún beneficiado presenta solicitud de beca para cambiar de idioma y estudiar un segundo idioma, se exigirá:
 - para el primer idioma, estar en posesión del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o título equivalente emitido por una entidad oficial Nacional o Extranjera.
 - para el segundo idioma solicitado, estar en posesión del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o título equivalente emitido por una entidad oficial Nacional o Extranjera en el primer año del cambio de idioma, operando los requisitos del apartado 4 para los años posteriores.

SÉPTIMA.- Documentación que deben presentar los solicitantes

1. Junto al modelo de solicitud que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado, se acompañarán los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
 - Expediente académico del solicitante (del último curso finalizado)
 - Breve memoria, redactada por el solicitante, explicativa del curso concreto que se pretende realizar, acompañado de la documentación correspondiente. En ella se hará constar el coste del mismo.
 - Justificante de haber efectuado la reserva en el curso y de haber efectuado el pago, al menos, de la inscripción.
 - Justificante del cumplimiento del nivel de idiomas exigido en la BASE SEXTA, 4 y 5.
 - La solicitud deberá estar firmada por el beneficiario y su hijo/a beneficiado.
2. Se valorará la aportación por el solicitante de una carta de recomendación de su profesor de Idiomas o tutor de curso académico.
3. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión en la requerida podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA.- Plazo para la presentación

1. El **plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de junio de 2025**. Las solicitudes (Anexo I + Documentación) se dirigirán a la FUNDACIÓN FRANCISCO JOSÉ TRASPUESTO MIGUEL a la siguiente dirección:

Fundación Francisco José Traspuesto Miguel
C/ Teixugueiras 13 Navia Portal 4 Of.- Local 3, 36212 Vigo

ó

Personalmente pidiendo cita previa al teléfono 698130275 (Srta. Somoza)

2. La Comisión de Ayudas al Estudio podrá resolver las solicitudes a medida en que se vayan recibiendo y podrá notificar anticipadamente la concesión de la misma, al objeto de facilitar a los beneficiados la gestión académica, así como el viaje y estancia.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria no serán atendidas. La Comisión, en cualquier fase del expediente, podrá requerir al solicitante para que presente documentación inicialmente no aportada o para que subsane deficiencias observadas en la solicitud o para la realización de pruebas de conocimiento. Si transcurridos diez días naturales desde el requerimiento, éste no hubiera sido debidamente atendido, la Comisión acordará la denegación de la solicitud y el archivo del expediente, debiendo en todo caso comunicárselo por escrito al solicitante.

NOVENA.- Criterios generales a tener en cuenta en la selección de solicitudes.

1. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El expediente académico de los solicitantes. Se tendrán en cuenta tanto las calificaciones obtenidas por éstos, como la relación directa del expediente académico del solicitante con el curso para el cual está solicitando la ayuda.
 - b) Las ayudas otorgadas por otros organismos públicos o privados para los mismos cursos de aprendizaje o perfeccionamiento.
 - c) El aprovechamiento que hubieran hecho los solicitantes de anteriores ayudas otorgadas por la FUNDACIÓN.
2. Los solicitantes podrán ser convocados por la Comisión para la realización de una entrevista personal que se tendrá en cuenta a la hora de otorgar las ayudas solicitadas.
3. La Comisión ponderará los méritos alegados por los solicitantes, y el interés que para la formación tenga el idioma que se propongan estudiar o perfeccionar. Se considerará criterio básico para la valoración de las solicitudes el nivel de los estudios de los peticionarios y el nivel de conocimiento del idioma cuyo aprendizaje o perfeccionamiento se pretende.
4. La Comisión de Ayudas al Estudio, valorando el supuesto concreto, podrá eximir al beneficiario del cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria.

DÉCIMA.- Selección y resolución.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes, la Comisión se reunirá para clasificar y analizar las presentadas. En el plazo máximo de 10 días hábiles la Comisión decidirá sobre la concesión o denegación de las mismas, debiendo notificar la resolución a los beneficiarios solicitantes, tanto aceptadas como denegadas.
2. En el plazo máximo de seis meses desde la notificación del acuerdo, los adjudicatarios de las ayudas deberán justificar documentalmente haber destinado las ayudas otorgadas al cumplimiento de los fines establecidos. La justificación se llevará a cabo mediante la puesta a disposición de la Comisión del resguardo de pago total de la matrícula de la actividad de que se trate.

UNDÉCIMA.- Régimen de reclamaciones.

1. Contra la resolución que resuelva el expediente de solicitud podrá interponerse la correspondiente reclamación ante la Comisión en el plazo de 7 días hábiles, computados desde el día siguiente a la fecha en que haya sido notificada la resolución al solicitante.
2. La reclamación será resuelta por la propia Comisión en el plazo máximo de 7 días hábiles, contado desde la fecha de interposición de la misma.

El Patronato de la Fundación Francisco José Traspuesto Miguel resolverá en el plazo de 7 días hábiles.

DUODÉCIMA.- Forma de pago.

El abono de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria una vez notificada la concesión de la ayuda por parte de la Fundación Francisco José Traspuesto Miguel.

La Comisión de Ayudas al Estudio podrá realizar la transferencia de la ayuda en función de la fecha de notificación de resolución. (Ver cláusula 8.2)

Con independencia de la titularidad de la cuenta en la que sean ingresadas las ayudas, éstas supondrán rendimientos del trabajo personal del beneficiario de la FUNDACIÓN.

DÉCIMOTERCERA.- Revocación de las ayudas.

Los adjudicatarios destinarán las ayudas desembolsadas al cumplimiento de los fines establecidos. El incumplimiento de la obligación de justificar documentalmente haber destinado las ayudas otorgadas al cumplimiento de los fines establecidos podrá dar lugar a la revocación de la prestación concedida y, en su caso, a la devolución a la FUNDACIÓN de las cantidades indebidamente recibidas.

DECIMOCUARTA.- Finalización del curso.

Finalizado el curso correspondiente, el solicitante se comprometerá a entregar a la FUNDACIÓN en el plazo máximo de un mes, un certificado de fin de estudios y una copia del diploma obtenido.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.

1. La presente convocatoria se hará pública a través de correo personalizado y otros cauces oportunos.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases de la convocatoria.

Vigo, a 15 de febrero de 2025

